



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 01 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2024 16:18:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000174-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, de fecha 29 de enero de 2024, la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024; y el Informe N° 000186-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la coordinadora de personal de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Primero.- El presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, razón por la que dirige la política interna, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

De la pretensión formulada

Segundo.- A través del formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del visto, el servidor Hencstroza Valverde Edgar Jonny, refiere que no ha sido considerado en la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024, para hacer uso de las vacaciones judiciales, pese a tener récord vacacional para el año 2024, por tanto, solicita se le otorgue vacaciones por quince días a partir del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024, debido a que va se va someter a exámenes médicos en la ciudad de Lima, petición que cuenta con el visto bueno de su jefa inmediata.

Del informe emitido por la coordinadora de personal de esta Corte

Tercero.- Mediante el Informe N° 000186-2024-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 31 de enero del 2024, la coordinadora de personal de esta Corte Superior de Justicia, expone que a razón de los fundamentos esgrimidos por el servidor y de los antecedentes, cumple con los requisitos exigidos tales como el visto bueno de su jefa inmediata, y cuenta con récord vacacional; sin embargo, el servidor conforma los órganos de emergencia del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, tal como lo establece la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ. No obstante a ello, de acuerdo al principio de buena fe el servidor manifiesta que se realizará exámenes médicos, por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

tanto opina que su solicitud sea declarada procedente al tener la conformidad de su jefa inmediata.

Análisis del caso, contiene fundamentación jurídica

Cuarto.- De conformidad a lo solicitado, corresponde señalar que el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto.- En mérito a ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, regula la programación del descanso vacacional en su artículo 6°, estableciendo que: "(...) En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo".

Sexto.- El artículo 34° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial - Versión 002, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, estipula que el descanso vacacional se establece de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

- a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial.
- c) El acuerdo entre el/la servidor/a y el Poder Judicial. A falta de acuerdo priman los dos (2) criterios previamente señalados.

Sétimo.- En ese contexto, se advierte que el servidor recurrente ha sido consignado como órgano de emergencia del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, conforme al artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, de fecha 23 de enero del 2024, por lo que, a fin de resolver lo pertinente esta Presidencia tendrá en cuenta que la petición del servidor se encuentra visada por su jefa inmediata, de lo cual se colige que se ha previsto el óptimo funcionamiento del órgano jurisdiccional de emergencia, en el cual se encuentra el recurrente como especialista judicial de juzgado.

Octavo.- En mérito a lo expuesto y de la normativa glosada, la solicitud materia de autos contiene los requisitos de procedibilidad como son: el servidor cuenta con récord vacacional vigente, visto bueno de su jefa inmediata y el periodo vacacional peticionado se enmarca en las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por estas consideraciones, corresponde declarar procedente la programación de vacaciones del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

servidor Henostroza Valverde Edgar Jonny a partir del 16 de febrero al 1 de marzo del 2024 y consecuentemente modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, en el extremo que consigna al referido servidor como órgano de emergencia del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, debiendo ser órgano de emergencia del 1 al 15 de febrero del 2024 a razón de las vacaciones concedidas en la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la programación de vacaciones solicitada por el servidor Henostroza Valverde Edgar Jonny a partir del 16 de febrero al 1 de marzo de 2024; consecuentemente, **modifíquese** el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ, en el extremo que consigna al servidor Henostroza Valverde Edgar Jonny, como órgano de apoyo del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, **debiendo ser órgano de apoyo** del 1 al 15 de febrero del 2024, subsistiendo lo demás que contiene, por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal realice las acciones pertinentes en mérito a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal, servidor recurrente, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

